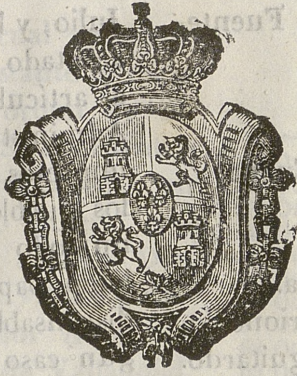


Núm. 152.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Diciembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

A los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan.

Estando prevenido por Real orden de 26 de Julio próximo pasado que en la cobranza de las Contribuciones de Inmuebles é Industrial se haga uso de los recibos de talon desde el inmediato año de 1854, los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se expresan tendrán entendido que, debiendo quedar á su cargo la recaudacion durante el expresado año, puedan desde luego comisionar una persona de su confianza para que recoja los recibos de dicha clase que impresos con sujecion al modelo remitido por la Direccion general de Contribuciones en circular de 12 de Octubre último, existen en esta Administracion y satisfacer su importe; en el concepto de que deberán remitir nuevamente á la misma los expresados recibos cuando presenten sus respectivos repartimientos para cubrir las matrices ó talones en cumplimiento de lo prevenido en la regla 1.^a de la mencionada circular que á continuacion se inserta.

Ayuntamientos á que se refiere el anterior anuncio.

Adalia.	Barruelo.
Aguasal y Ordoño.	Benafarces.
Alaejos.	Bercero.
Alcazarén.	Berceruelo.
Aldea de S. Miguel.	Bobadilla.
Aldeamayor.	Bocigas.
Almaráz.	Bocos.
Almenara.	Boecillo.
Ataquines.	Brahojos.
Bahabon.	Campillo.
Bamba.	Camporedondo.

Campaspero.	Padilla de Duero.
Canalejas de Peñafiel.	Parrilla.
Cárpio y Descarga María.	Pedrosa del Rey y Villaejido.
Casasola de Arion.	llaestér.
Castrodeza.	Pedrajas de S. Esteban.
Castrejon.	Pedrajas de Portillo.
Castronuño.	Peñafiel.
Castromembibre.	Peñaflor.
Castrillo de Duero.	Pesquera.
Cervillejo de la Cruz.	Piñel de abajo.
Cojeces de Iscar.	Piñel de arriba.
Cojeces del Monte y Aldealvar.	Pobladura de Sotiedra.
Corrales.	Pollos.
Cubillas.	Portillo y su Arrabal.
Curiel.	Pozal de Gallinas.
Fompedraza.	Pozaldez.
Fresno el Viejo.	Puras.
Fuente el Sol.	Quintanilla de arriba y Mombiedro.
Fuente Olmedo.	Quintanilla de abajo.
Gallegos.	Rábano.
Gomeznarro.	Ramiro.
Hornillos.	Rodilana.
Isca.	Roturas.
La Seca.	Rubí de Bracamonte.
Langayo.	Rueda, Foncastin y Torrecilla del Valle.
Lomoviejo.	Salvador, Honcalada y S. Llorente.
Llano de Olmedo.	S. Cebrian de Mazote.
Manzanillo.	S. Llorente.
Marzales.	S. Miguel del Pino.
Matapozuelos.	S. Miguel del Arroyo y Santiago del Arroyo.
Matilla de los Caños.	S. Martin de Valvení, Quiñones y S. Andrés.
Mejeces.	S. Pedro del Atarce.
Mojados.	S. Pablo de la Moraleja y Honquilana.
Montemayor.	S. Pelayo.
Moraleja de las Panaderas.	S. Roman de la Hornija.
Mota del Marqués.	S. Salvador.
Muriel.	
Nava del Rey.	
Olmedo y Valviadero.	
Olmos de Peñafiel.	

Santivañez de Valcorba.	Velasálvaro, y Fuente-
Sardon, Retuerta y Sardoncillo.	lapietra.
Serrada y S. Martin del Monte.	Velilla.
Siete Iglesias, Evan de abajo y Evan de arriba.	Velliza.
Tiedra.	Ventosa de la Cuesta.
Tordesillas, Pedroso y Villamarciel.	Viana de Cega.
Torrecilla de la Torre.	Viloria.
Torrecilla de la Orden.	Villalba de Adaja.
Torrelobaton.	Villaverde, Carrioncillo, Dueñas y Romaguitardo.
Torre de Peñafiel y Molpeceres.	Villasexmir.
Torrescárcela.	Villavieja.
Trigueros.	Villafranca.
Urueña.	Villanueva de las Torres.
Valbuena y Bernardos.	Villanueva de Duero, Aniago y Otea.
Valdestillas.	Villavellid.
Vega de Valdetrongo.	Villalár.
	Villan de Tordesillas.
	Villalbarba.
	Villardefrades.
	Zarza.

Valladolid 14 de Diciembre de 1853.=Francisco Lavina.

Circular que se cita.

Direccion general de Contribuciones.=Circular.
=En cumplimiento de la Real orden de 26 de Julio próximo pasado que trasladó á V. S. esta Direccion, con fecha 12 del mes siguiente, prescribiendo el uso de los recibos de talon para los contribuyentes por inmuebles y subsidio desde el año inmediato de 1854, adjunto remite á V. S. la misma el modelo de dichos recibos, para cuyo uso se han acordado por de pronto las reglas siguientes:

1.^a Debiendo constituir el cargo de los recaudadores el importe de los recibos de cada trimestre, la matriz ó talon de estos se llenará en las respectivas Administraciones, con presencia de los repartos, en equivalencia de la lista cobratoria que hasta aquí han facilitado las mismas á los recaudadores, á los cuales deberá entregarse tambien una copia autorizada de la demostracion que precede á dichos repartos, de las cantidades repartidas á cada pueblo por el cupo principal y sus recargos y tanto por ciento con que la riqueza imponible ha salido gravada por cada concepto, á fin de que los recaudadores puedan estender, con sujecion á la misma, los recibos que han de dar á los contribuyentes con toda la expresion que indica el modelo.

2.^a Tanto en los recibos-matrices como en los que hayan de darse á los contribuyentes por inmuebles, deberá expresarse si estos son vecinos ó forasteros, sobre todo cuando el repartimiento se hubiere girado bajo tipos diferentes para los unos y los otros, y el nombre del administrador ó apoderado si los tuvieren ó constare en el reparto.

3.^a Los recaudadores para quienes sea obligatorio el uso de esta clase de recibos, con arreglo al artículo 2.^o de la citada Real orden de 26 de

Julio, y lo mismo los demás que los acepten ó hayan aceptado por efecto de la invitacion prevenida en el artículo 3.^o, presentarán oportunamente en la Administracion respectiva, el número de recibos impresos que se calcule necesario para cada uno de los pueblos que abraza su contrato, arreglados en un todo al adjunto modelo, de igual marca y de buen papel; en inteligencia de que, sin estas indispensables condiciones, no deben admitirse en ningun caso bajo la responsabilidad de los Administradores.

4.^a Respecto de los pueblos en que la cobranza esté á cargo de los Ayuntamientos, exigirá de estos la Administracion, que al presentar sus respectivos repartos, presenten tambien el número de recibos impresos que necesiten, iguales exactamente á los de los recaudadores.

5.^a Todos los recibos de talon han de llevar el sello de la Administracion respectiva, como se previene en el artículo 44 de la Real Instruccion de 5 de Setiembre de 1845, sin cuyo requisito no podrán considerarse legítimo resguardo del contribuyente. El sello deberá estamparse de modo que al cortarse el recibo de su talon respectivo, quede cortado tambien el citado sello por la mitad.

6.^a Formando, como queda dicho, el cargo de los cobradores el importe de los recibos de cada trimestre, su descargo debe ser las cartas de pago que acrediten la entrega en Tesorería de las cuotas realizadas, y los recibos que por insolvencia de los contribuyentes ú otro motivo no les haya sido posible realizar, acompañando además, en su caso, los correspondientes expedientes de fallidos á que deben unirse aquellos, ó la debida justificacion de la imposibilidad del cobro. Por consiguiente, los recaudadores nombrados por la Administracion deberán acompañar á la cuenta del trimestre, como documento justificativo de su cargo de caudales y descargo en parte del de valores, las matrices de los recibos que se les facilitó sellados para la cobranza del mismo trimestre, debidamente encuadernados, haciendo en los de aquellos que devuelvan ó acompañen á dichos expedientes, una ligera indicacion del motivo por que no pudieron realizarlos, para que sirva de gobierno á la Administracion y vea tambien qué débitos obran en primeros contribuyentes en cada pueblo, quiénes son los deudores, y si hay ó no méritos para proceder contra el recaudador.

Y 7.^a Los Ayuntamientos á cuyo cargo esté la cobranza formarán un cuaderno de las matrices ó talones de los recibos que hubiesen realizado en el trimestre, y en vez de la lista cobratoria que debian devolver á la Administracion, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 de la Real instruccion de 5 de Setiembre de 1845, lo verificarán en adelante del citado cuaderno y de los recibos que no hayan podido hacer efectivos por insolvencia de los contribuyentes, acompañando al mismo tiempo los oportunos expedientes de fallidos.

Lo que manifiesta á V. S. esta Direccion para su inteligencia y cumplimiento; advirtiéndole que

si hallase alguna dificultad sobre la cual crea conveniente consultar á la misma, no obstante lo mandado en el artículo 4.º de la Real orden de 26 de Julio ya citada, lo verifique V. S. inmediatamente manifestando su opinion, para acordar en su vista lo mas acertado. = Del recibo de esta circular espera la Direccion oportuno aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1853. = Pablo Cifuentes. = Señor Administrador principal de Hacienda pública de Valladolid. = Es copia. = F. Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con Real autorizacion se enagenan en venta Real las siguientes fincas de los Propios de Hornillos.

FINCAS.	SITUACION.	Cabida por		Tasacion en	
		Obra- das.	Esta- dales.	Renta. Rs. mrs.	Venta. Rs. mrs.
1	Un pinar. . . Pañasol.	12	30	336..	33645..
2	Otro id. . . Arroyo Viejo.	105	»	315..	31500..
3	Otro id. . . Olivera alta y baja.	258	200	775..17	77550..
4	Otro id. . . La Cañada y S. Benito	170	300	241..20	34225..
5	Una tierra.. La Arroyada honda..	8	»	36..	776..
6	Otra id. . . Id.	3	396	23..	478..20
7	Otra id. . . Puente Mediana.	1	371	8..10	181..
8	Otra id. . . Id.	2	397	13.. 4	291.. 8
9	Otra id. . . Molino nuevo.	4	236	21.. 8	444..24
10	Otra id. . . La Recombada.	7	43	32.. 8	689..
11	Otra id. . . Camino de Medina.	7	360	47.. 8	948..
12	Otra id. . . Id.	1	297	7..27	169..
13	Otra id. . . Carretera general.	5	209	25.. 1	535..17
14	Otra id. . . Id.	3	309	3..16	74..25
15	Otra id. . . La Navilla.	4	370	29..16	591..20
16	Otra id. . . Olivera alta.	6	74	49..16	741..20
17	Otra id. . . Id.	1	106	7..17	150..
18	Otra id. . . Arroyada honda..	1	323	8.. 7	175.. 3
19	Otra id. . . Pañasol.	4	270	21..16	453.. 4
20	Otra id. . . Id.	3	397	23..30	479.. 4
21	Otra id. . . Calzada Vieja.	1	118	7..24	154..12
22	Otra id. . . Id.	1	237	9..12	184.. 5
23	Otra id. . . Id.	7	21	32.. 8	684..
24	Otra id. . . Id.	1	285	7..25	166.. 4
25	Otra id. . . Camino de la Mejo- rada.	1	140	5..31	121.. 3
26	Otra id. . . Lobos y Vallelada.	1	»	4..17	97..
27	Otra id. . . Id.	2	»	9..	194..
28	Otra id. . . Vallelada.	1	249	4..29	97..12
29	Otra id. . . Id.	2	180	»	»
30	Otra id. . . Las Alamedas.	»	345	3..31	82..20
31	Otra id. . . Carra la villa.	4	152	12..25	262..21
32	Otra id. . . Las Alamedas.	5	7	15.. 8	300..32
33	Otra id. . . Id.	3	107	9.. 8	195..32
34	Otra id. . . Id.	2	261	7..32	159.. 3
35	Otra id. . . La Vega.	2	315	8..14	167..10
36	Otra id. . . Id.	3	43	9..12	186.. 9
37	Otra id. . . El Regalon.	5	184	24..23	529..22
38	Otra id. . . La Guindalera del Za- morano.	3	89	9..21	193..11
39	Otra id. . . Id.	»	152	2..11	45..20
40	Otra id. . . Camino de Medina.	»	360	5..13	106..26
41	Otra id. . . Id. de la Higuera.	1	271	10..	201..
42	Otra id. . . Id. del Valle.	1	375	5..24	115..
43	Otra id. . . Maricuela.	1	124	5..31	127.. 8
44	Otra id. . . Alto de la Higuera.	1	80	5..22	116..18
45	Otra id. . . Salguero.	1	240	9..20	192.. 7
46	Otra id. . . Camino de Villalba.	8	58	25.. 5	487..27
47	Otra id. . . Marca Chica.	5	88	23..17	506..15
48	Otra id. . . Id.	1	80	5..22	116..18
49	Otra id. . . Id.	3	396	17..30	387.. 4
50	Otra id. . . Marca Grande.	1	54	5.. 2	103.. 6
51	Otra id. . . Id.	2	344	16..17	343.. 4
52	Otra id. . . Id.	4	374	22.. 1	478..22
53	Otra id. . . Id.	5	388	17.. 2	358.. 8
54	Otra id. . . Camino de Valle Mi- guel.	»	227	2..14	55.. 2
55	Otra id. . . Id. de Villalba.	1	308	5.. 4	106.. 4
56	Otra id. . . Id.	»	385	3..27	93..13
57	Otra id. . . Id.	3	112	14..21	317.. 9
58	Otra id. . . Las Boradas.	3	163	10.. 2	204..17
59	Otra id. . . El Tintillo.	2	169	10..22	235.. 5

FINCAS.	SITUACION.	Cabida por		Tasacion en	
		Obra- das.	Esta- dales.	Renta. Rs. mrs.	Venta. Rs. mrs.
60	Otra id. . . El Balagar.	3	216	15..27	343..18
61	Otra id. . . Las Gallegas.	4	183	13..12	284..14
62	Otra id. . . Id.	5	121	23..21	537.. 8
63	Otra id. . . Id.	4	320	21.. 5	465.. 2
64	Otra id. . . Id.	1	280	7..18	164..31
65	Otra id. . . Id.	5	336	25..27	566..17
66	Otra id. . . Candelas y Gallegas..	11	285	35..27	702..27
67	Otra id. . . Id.	1	345	8..10	180..33
68	Otra id. . . Camino Real.	5	360	26.. 4	571.. 6
69	Otra id. . . Cardenchas.	2	48	9..16	205..22
70	Otra id. . . Id.	1	47	3..15	67.. 2
71	Otra id. . . Id.	1	393	5..30	119..
72	Otra id. . . La Marca.	5	374	17..25	356.. 5
73	Otra id. . . Id.	3	103	14..17	315..32
74	Otra id. . . Los Chivateros.	7	8	31..20	681..
75	Otra id. . . Marca Grande.	4	374	21..22	478..25
76	Otra id. . . La Marca.	5	136	23..27	518.. 4
SUMA TOTAL				2722..16	199246..12

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Hornillos el Miércoles 18 de Enero próximo y hora de las doce, ajustándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 12 de Diciembre de 1853. = Francisco del Busto.

Comision Superior de Instruccion primaria de la provincia de Zamora.

Se hallan vacantes las Escuelas de los pueblos que con sus dotaciones respectivas se expresan á continuacion.

DE NIÑOS.

PUEBLOS.	Dotaciones.
Perdigon.	2200
Fuentes Secas.	2000
Villalcampo.	2000
Villasdiegua de la Ribera.	1100
Torre del Valle.	600
Matellanes.	500
Villanueva de Azoague.	300
San Cristóbal de Entreviñas.	2000

Asimismo deseando esta Corporacion secundar las miras que el Gobierno de S. M. se ha propuesto al publicar la Real orden de 20 de Diciembre del año anterior, en la que excita la creacion de Escuelas de Niñas, ha dispuesto se anuncien vacantes las de los pueblos que á continuacion se expresan: debiendo advertir que de éstas las cinco primeras se proveerán por oposicion en el próximo Marzo, y las restantes de niños y niñas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1846.

PUEBLOS. Dotaciones.

Bóveda.	2000
Corrales.	2000
Vezdemarban.	2000
Villanueva del Campo.	2200
Villamayor de Campos.	2000
Castroverde de Campos.	1500
Carvajales de Alba.	1600
Fuentelapeña.	1500
Morales del Vino.	1500
Peñausende.	1500
Villamor de los Escuderos.	1500
Villafafila.	1500

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría de esta Comision sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en el improrogable término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Zamora 2 de Diciembre de 1853. = El Presidente, Antonio Guerola. = P. A. D. L. C., Juan Mateos.

Alcaldía constitucional de Peñafiel.

Con aprobacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, el Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar en público remate en arrendamiento por término de nueve años y bajo las condiciones que resultan del expediente que desde este dia se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo, un terreno perteneciente al Comun de vecinos, titulado de Valdemuertos, dividido en 14 quifiones en la forma que se expresan, y cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de Enero próximo en la Casa Consistorial y desde la hora de las diez de su mañana.

Número del quifion.	CABIDA.		Tasacion en venta.		Tasacion en renta.
	Obradas.	Estadales.	Reales.	Mrs.	CENTENO. Fanegas.
1	20	368	9119	2	40
2	24	554	10228	2	41
3	23	556	11378	24	43
4	19	148	11147	30	38
5	18	460	9698	26	37
6	13	54	7367	16	32
7	22	45	12414	26	48
8	13	27	7808	23	33
9	16	375	10022	17	42
10	24	260	14734	32	50
11	24	118	11384	5	26
12	23	172	10802	24	36
13	18	533	7972	15	16
14	22	83	8626	29	18
	285	143	143300	»	500

Peñafiel 6 de Diciembre de 1853. = El Alcalde Presidente, Pedro de la Torre.

Alcaldía constitucional de Piña de Esgueva.

Esta Corporacion Municipal está autorizada por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para subastar en público remate una corta extraordinaria de leña para carboneo perteneciente á los Propios de esta villa, titulada Valdemazon; al efecto el Ayuntamiento ha acordado señalar para intentar dicho remate el dia 4 de Enero próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial. Los licitadores pueden presentarse en la Secretaría, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por los empleados del ramo, y adicionado por el Ayuntamiento. Piña 4 de Diciembre de 1853. = E. A. C. P. D. A., Mariano Cuesta. = El Secretario, Lorenzo Nobal Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcór.

Autorizada esta Corporacion por Real orden de 16 de Noviembre último, ha acordado la venta en pública subasta de las leñas de encina, destinadas á carboneo, de la primera Seccion ó Cuartel del trozo de monte llamado Corral Viejo, perteneciente á los Propios de esta villa, tasadas en la cantidad de 13,000 rs. y la corteza curtiente que puedan arrojar en la de 2,500 rs. que en junto componen un total de 15,500 rs. Su remate ha de verificarse el dia 6 de Enero del próximo año de 1854 de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Villalba del Alcór 6 de Diciembre de 1853. = El Presidente, Bibiano Sanchez. = José Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Caja de Imposicion. = Banco de préstamos.

Con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de la Caja de imposicion, los Señores imponentes se servirán presentar sus libretas hasta el dia 31 del corriente, con objeto de proceder á la liquidacion de los intereses devengados, expresando al verificar la entrega si estos han de acrecer al capital impuesto ó ser percibidos por los interesados. Valladolid 16 de Diciembre de 1853. = El Director, José Grijalbo.

En el dia 1.º del presente mes se extravió á Tomasa Lopez, vecina de Rágama, partido de Peñaranda, una yegua cerrada, de alzada siete cuartas y dos dedos, pelo negro, calzada, con una cicatriz en la nalga derecha, la mitad de la clin cortada en el verano, y la otra mitad no muy larga. La persona que la haya recogido se servirá avisar por el correo al dueño de ella, quien abonará los gastos causados.

MONSIEUR JOURON,

fabricante de Botones y Espejos, calle de Francos, esquina á la del Moral, Valladolid. Premiado tres veces por sus adelantos en ambas industrias.

Hallándose casi convenido en ceder ó traspasar dichas sus fábricas, vende á precios sumamente arreglados un magnifico surtido de botones de los mas modernos y escogidos dibujos; asi como tambien una gran porcion de Lunas y Espejos de diferentes tamaños y dimensiones.

Por si no verificára el expresado convenio, deseando Mr. Jouron no demorar las mejoras que pueda hacer en sus artefactos, ha contratado á D. Carlos Grenal, *Dorador de marcos, muebles, salones, gabinetes, &c.*, de los mejores de la Côte, quien ha llegado ya á esta Capital; habiendo adquirido moldes de los dibujos que están mas en uso en Paris, Madrid y en otras poblaciones principales.

Nota. Se renuevan las lunas viejas y se reponen como nuevas, y tambien los marcos viejos se doran de nuevo.